

Capacity Building to Reduce the Impact of Mining in the Polylepis Forests of Three Protected Areas in Bolivia -- Apolobamba, Madidi, and Pilon Lajas in Bolivia

Wildlife Conservation Society, Grant #66041

CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DE SALVAGUARDA AMBIENTALES Y SOCIALES

Las salvaguardas solicitadas por el CEPF al considerar la propuesta sobre monitoreo de actividades mineras en tres áreas protegidas del norte de La Paz (Bolivia), son las siguientes:

i. Identificar los pueblos indígenas presentes en el área de implementación del proyecto.

En este momento se han identificado tres territorios indígenas colectivos en la zona de intervención del proyecto: Lecos Apolo, T'simane Mosekene y Marka Cololo Copacabana Antaquilla. Adicionalmente, es probable que zonas de comunidades campesinas de origen Aymara y Quechua en la parte alta de Apolobamba y el valle del Tuichi también tengan actividades mineras a su interior. Sin embargo, aunque la identificación de áreas de actividad minera al interior de áreas de propiedad colectiva es posible resulta prematuro identificar las comunidades afectadas ya que implica un mapeo de la actividad minera a menor escala, lo cual solo será posible durante el desarrollo de la línea base durante los primeros meses de implementación del proyecto.

ii. Evaluar los impactos esperados del proyecto (tanto positivos como negativos) en el/los pueblos indígenas identificados en el punto anterior.

WCS ha estado trabajando ya hace varios años con el CIPLA, el CRTM y la Marka Cololo en apoyar sus procesos de Gestión Territorial Integral Indígena que incluye el apoyo a la consolidación legal de sus territorios, la construcción participativa de sus Planes de Vida o Planes de Gestión Territorial Integral, el establecimiento de normas internas, el desarrollo de programas de monitoreo y la implementación de iniciativas de aprovechamiento sostenible de sus recursos naturales en el marco de sus Planes de Vida. Actualmente WCS cuenta con convenios vigentes que respaldan la ejecución de proyectos de interés común.

En este contexto el proyecto fortalecerá los derechos indígenas, en particular aquellos relacionados a la auto determinación y representación (artículos 3,18, 20, 32, 33, 24, 35 de la Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de PPII) a través de promoción de espacios de participación de las organizaciones indígenas, socialización y compatibilización de los instrumentos de gestión territorial indígena con aquellos de las áreas protegidas, específicamente los instrumentos de monitoreo.

Estas intervenciones además de fortalecer a las organizaciones indígenas representan medidas de mitigación para evitar cualquier impacto sobre los medios de vida indígena a través del dialogo y el respeto a los instrumentos de gestión territorial consensuados. En el caso de las comunidades fuera de territorios indígenas, que no cuentan con estos instrumentos, se usara el mapeo participativo para facilitar la planificación participativa y facilitar el desarrollo de acuerdos entre el área protegida y las comunidades, asegurando la participación de hombres y mujeres tanto como la consulta con representantes legítimos.

iii. Describir cómo se desarrollaron consultas previas, libres e informadas con las comunidades afectadas durante el diseño del proyecto (es decir, antes de la presentación de la propuesta completa).

Esta propuesta surge a partir de la posibilidad de fortalecer los esfuerzos de monitoreo de los planes de gestión territorial indígena, aspecto que puede ser evidenciado en los convenios de cooperación entre WCS y las organizaciones territoriales indígenas.

iv. Describir medidas para evitar impactos adversos y proveer beneficios culturalmente apropiados.

El régimen legal que permite la otorgación de derechos mineros no se ve afectado por el régimen legal especial de áreas protegidas, en otras palabras, este último no limita los derechos que el marco legal correspondiente a minería puede otorgar. El único momento en el cual el régimen legal de áreas protegidas puede incluir recomendaciones ligadas a la conservación y gestión del área es en el proceso de tramitación y aprobación de la licencia ambiental correspondiente. Es por ello que se pone énfasis en la necesidad de regularizar las actividades mineras y en fortalecer las capacidades de control del área, pero se considera que el proyecto no va a tener las posibilidades de limitar el acceso al recurso. El respeto a la visión territorial indígena, plasmada en sus planes de gestión territorial es la mejor forma de respetar los derechos indígenas.

v. Explicar cómo se monitorearán estas medidas.

Los indicadores identificados incluyen:

- a. Numero de acuerdos formales establecidos para monitoreo y reglamentación de la actividad minera entre áreas protegidas y organizaciones indígenas.
- b. Numero de eventos de socialización conjunta entre representantes indígenas y Guardaparques a comunidades indígenas.
- c. Numero de informes de línea base y monitoreo conjunto elaborados por las áreas protegidas y organizaciones indígenas territoriales.

vi. Describir un mecanismo de quejas que se aplicará en el proyecto

Los convenios de cooperación entre WCS y las organizaciones indígenas cuentan con una cláusula de solución de conflictos. Sin embargo, el objetivo es evitar cualquier motivo de queja a través del desarrollo de actividades que cuenten con la participación y aprobación de las autoridades indígenas.

Se desarrollaran planes de trabajo detallados con cada organización territorial y desarrollaran reuniones de monitoreo cada trimestre con los representantes legítimos de las organizaciones territoriales. Estas reuniones serán los espacios idóneos para resolver cualquier conflicto y/o controversia relacionada a la ejecución del proyecto. Adicionalmente, se presentaran los avances periódicamente en las asambleas comunales de cada organización indígena. Actas de estas reuniones servirán para plasmar quejas y acordar soluciones a las mismas.